



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 051 DE 2024

CONTRATANTE	Aguas Y Aseo De Yondó S.A. E.S.P. NIT. 811.021.151-6
CONTRATISTA	Ingeniería Nacional y Proyectos de Colombia S.A.S. -INPCOL S.A.S.- NIT 901.006.224-9
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	Yehinner Mateo Hurtado Parada C.C. 1.096.247.275
DOMICILIO	Carrera 47 # 38- 49 Barrio El Paraíso, Barrancabermeja
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS CUATRO ELECTROBOMBAS DE LAS EBAR A CARGO DE LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
VALOR	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$13.400.000,00)
DURACIÓN	quince (15) días

Entre los suscritos a saber **Evaristo Antonio Flórez Olivera**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.447.398 expedida en Barrancabermeja, obrando en calidad de representante legal de **Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P.** Con NIT. 811.021.151-6, Creada mediante Escritura Pública No 2205 de 17 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera del Círculo de Barrancabermeja, nombrado mediante acta de junta directiva Numero 001 de 2024 y fecha de posesión de cinco (05) de enero de 2024 y que para efectos del presente Contrato se denominará **La Empresa**, quien obra como **Contratante** por una parte, y por la otra, **Yehinner Mateo Hurtado Parada**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.096.247.275, quien obra en este acto en nombre y representación de **Ingeniería Nacional y Proyectos de Colombia S.A.S.**, identificada con el **NIT** 901.006.224-9, matrícula mercantil 105186, domiciliada en Barrancabermeja, legalmente constituida por documento privado del 25 de agosto de 2.016, registrada en la Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2.016, bajo el número 22380 del libro IX, en su condición de Representante Legal, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, y que en lo sucesivo se denominara **El Contratista**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** Contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS CUATRO ELECTROBOMBAS DE LAS EBAR A CARGO DE LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$13.400.000,00)** **TERCERA. FORMA DE PAGO:** PRESTACION DE SERVICIOS: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales una vez cumplido con las actividades en desarrollo del objeto contractual, previa presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda, informe detallado de las actividades realizadas, aprobación del



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

supervisor o quien haga sus veces acerca del cumplimiento del objeto contractual y la presentación de los soportes del pago de Seguridad Social integral en la Tesorería de LA EMPRESA, para el pago final se tendrá que presentar certificado de paz y salvo expedido por el almacén y la oficina de archivo. El pago al contratista dependerá del giro efectivo de los recursos por parte del Municipio de Yondó a la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. en virtud del **Convenio Interadministrativo CD-009-2024. CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL presente contrato tendrá una duración de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** son obligaciones del Contratista las siguientes:

a) Realizar.

Mantenimiento Preventivo De Las Cuatro Electrobombas De Las Ebar		
Mantenimiento preventivo de las bombas sumergibles en las PTARS Prado, Victoria, Paraíso y El Progreso (incluye cambio de rodamientos, cambio de sello mecánico y cambio de aceite).	Unidad	4
Mantenimiento preventivo de los sistemas eléctricos en las PTARS Prado, Victoria, Paraíso Y El Progreso.	Unidad	4

- b) Ejecutar el objeto contractual atendiendo las indicaciones por el Supervisor designado por la entidad para el presente contrato.
- c) Presentar informes parciales y final detallando las actividades desarrolladas en ejecución del cumplimiento del objeto contractual, al cual deberá anexarle los soportes necesarios que respalden la información presentada.
- d) Cancelar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen con la suscripción del contrato y las que llegare a crear el estado durante el desarrollo del contrato.
- e) Mantener vigentes las garantías contractuales a que haya lugar con la suscripción del contrato.
- f) Dar aviso oportuno a la EMPRESA Sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida el cumplimiento del objeto contractual.
- g) Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad Social.
- h) Cumplir con las condiciones establecidas en la solicitud privada de una sola oferta.
- i) Informar a la Gerencia el número telefónico a través del cual se le puede contactar en cualquier momento del día, cualquier día de la semana, cuando así se requiera. Es obligación del contratista mantener actualizado este número telefónico en la Empresa.
- j) Las demás que sean pertinentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, designadas por la Gerencia.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Son obligaciones de la Empresa las siguientes:

Generales:

- 1) Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- 2) Realizar los pagos en los montos y fechas acordadas.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

- 3) Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato, sus requisitos y especificaciones técnicas convenidas.

Específicas:

- 1) Permitir el ingreso del Contratista y su personal a las instalaciones físicas de la Empresa para la realización de las actividades contractuales conforme lo establecido en el cronograma de trabajo.
- 2) Revisar oportunamente los documentos soporte de la cuenta de cobro o factura del contratista para realizar los pagos en los montos y fechas acordadas.

SÉPTIMA. CESIÓN. Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros, salvo autorización expresa por parte de LA EMPRESA.

OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. El presente es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en consecuencia, entre Aguas Y Aseo De Yondó S.A E.S.P., y el Contratista no se genera ninguna relación de carácter laboral y la única obligación de pago que asume la Empresa con El CONTRATISTA como contraprestación, es lo convenido en el presente contrato. **PARÁGRAFO:**

REPERCUSIONES LABORALES. El Contratista se obliga a título de contratista independiente. La Empresa no adquiere con él ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, La Empresa sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere estarán a cargo del Contratista.

NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La cuantía y pago de este contrato está sujeto a las apropiaciones presupuestales. Los gastos se tomarán del presupuesto de la vigencia de 2024 bajo el Certificado de Disponibilidad **CDP No. 00134 del 02 de agosto de 2024, Rubro: 2.3.2.02.02.008**

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION que forma parte integral del presente contrato. **DÉCIMA: DOMICILIO** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia, en el lugar donde LA EMPRESA preste sus servicios. **DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.:** El

Contratista declarará bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla inmerso en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley, igualmente se compromete a favor de La Empresa a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La

supervisión del presente contrato estará a cargo de quien la Gerencia delegue, con el fin de llevar seguimiento del presente contrato, Adicionalmente tendrá como funciones aquellas que considere pertinentes el representante legal de La Empresa, las cuales deberán ser acatadas por El Contratista. **DÉCIMA TERCERA:**

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de Declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, La Empresa cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

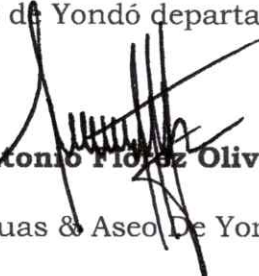
DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse

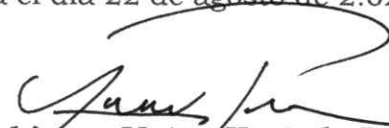


AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

controversias o diferencias, en la ejecución del presente contrato se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos, b) Conciliación, c) Transacción, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA QUINTA: CONDICIONES:** a). El Contratista deberá efectuar los pagos que por concepto de Estampillas haya lugar de conformidad al valor del contrato y a su objeto, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia: ESTAMPILLAS: PRO CULTURA 2%, PRO ANCIANOS 4%, PRO HOSPITAL 1%, PRO ELECTRIFICACION RURAL 1% y RETEICA 1%. b). Autorizar a Aguas Y Aseo De Yondó S.A E.S.P., para que, por conducto de la Tesorería, efectúe los descuentos de ley que deban realizarse. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación del Contratista mantener a la Empresa libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado por el contratista, frente a las reclamaciones de terceros, que se deriven de la ejecución del contrato o de las labores previas encaminadas a su ejecución o de las actividades ejecutadas por sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Aguas & Aseo De Yondó S.A E.S.P puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato **DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.:** El contratista se compromete con la Empresa Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P., a guardar absoluta reserva de todos y cada uno de los documentos, procedimientos y/o acciones que tenga conocimiento o ejecute dentro del desarrollo contractual. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su respectivo Registro Presupuestal. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de Yondó departamento de Antioquia el día 22 de agosto de 2.024.


Evaristo Antonio Florez Olivera
Gerente
Empresa Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P.


Yehinner Mateo Hurtado Parada
Representante Legal
Ingeniería Nacional y Proyectos de
Colombia S.A.S. -INPCOL S.A.S.-
Contratista

Proyecto: Magally Tarazona Niño - Asesor Juridico.
Aprobó: Evaristo Antonio Florez Olivera / Gerente